

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de marzo de 2015

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XVI del Artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, remito a Usted mi Informe de labores Legislativas, correspondiente al segundo año del ejercicio de la LXII Legislatura.

Productividad Legislativa:

Durante el segundo año legislativo de mi ejercicio la productividad legislativa en la Cámara de Diputados es de 131 reformas a leyes y artículos de la Constitución; de las cuáles he participado, contribuido y promovido 58 en los temas siguientes:

Reforma al artículo 19 de la Ley General parta la Inclusión de la Personas con Discapacidad:

Prever que las personas con discapacidad gocen, por lo menos de un 50% de descuento en las tarifas de los servicios de transporte público terrestre, aéreo y marítimo

Reforma al 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Considerar como objetivo de la Política Nacional sobre personas adultas mayores, fomentar en los sectores público y privado su contratación mediante la implementación de estímulos fiscales y de otra índole para el logro de su reincorporación a la planta productiva del país. Otorgar un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores de 60 años y más.

Reforma al Artículo 17 de la Ley Agraria

Prever que en caso de que el ejidatario abandone las tierras por causa de migración o por alguna incapacidad se encuentre imposibilitado para el ejercicio pleno de sus derechos agrarios, corresponderá el derecho de usufructo y administración de las parcela a la cónyuge o concubina.

Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales

Establecer el concepto de “Aprovechamiento de paso”, entendido como aquel realizado en cualquier actividad que no implique consumo de volúmenes de agua. Modificar el concepto de “Uso en Acuicultura”, entendido como el aprovechamiento de paso de aguas nacionales de diversas actividades dirigidas a especies de flora y fauna.

Reforma al Artículo 33 de la Ley General de Educación

Prever que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán cursos básicos de computación e internet dirigidos a padres de familia o tutores de alumnos de educación básica.

Reforma el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.

Establecer que para el caso del uso doméstico y público urbano, tratándose de lo relacionados con agua potable y alcantarillado sanitario, la asignación se otorgará por el plazo máximo establecido en la Ley de Aguas Nacionales. Cambiar el término para solicitar la prórroga de concesiones o asignaciones de aguas, pasando del rango establecido actualmente que va de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos “seis meses antes de su vencimiento” a “un día antes de su vencimiento”.

Así también he promovido temas concretos mediante 10 puntos de acuerdo con temas de relevancia nacional, los temas más relevantes son los siguientes:

Punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SEP, de la SHCP y de la SFP, así como a los gobiernos de los estados y al CONALEP, para que den inicio al proceso de revisión de los convenios para la federalización de los servicios de educación profesional técnica.;

Punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEDESOL, a efecto de diseñar e implementar la campaña denominada “Agosto Mes en Beneficio de los Adultos Mayores”.

Punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEGOB, para que por medio de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, implemente un programa nacional de fomento y difusión de la utilidad y beneficios del registro del nacimiento de adultos mayores.

Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a promover una campaña de sensibilización y diagnóstico médico para el tratamiento de la enfermedad celíaca e intolerantes al gluten.

Punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SEP, para que analice acciones y programas encaminados a otorgar educación sexual a niñas, niños y adolescentes.

Reformas Constitucionales:

Reforma a los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se adicionan un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 27; un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

Artículo 25

- Se prevé la creación de empresas productivas del Estado

- Sujeta las actividades que realice la Nación relativas al sistema eléctrico nacional; el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, a los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 constitucional.

- Por ley se establecerá la normatividad relativa a administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos, y régimen de remuneraciones de dichas empresas. Con ello se busca garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad y transparencia con base en las mejores prácticas.

- Se incorpora el criterio de sustentabilidad para el apoyo e impulso a las empresas de los sectores social y privado de la economía.

- Dispone que el desarrollo industrial sea sustentable, y en ese sentido se implemente la política nacional respectiva, conforme a la ley.

Artículo 27

- Se mantiene la prohibición para otorgar concesiones tratándose de minerales radioactivos.

- Se crea el sistema eléctrico nacional. La planeación y control del mismo corresponderá exclusivamente a la Nación.

- Igualmente, corresponderá a la Nación el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, actividades en las cuales se mantiene la prohibición de otorgar concesiones.

- Se dispone que el Estado podrá celebrar contratos con particulares para participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

- Se dispone que la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos líquidos o gaseosos en el subsuelo, y se incorpora a este párrafo la prohibición para otorgar concesiones.

- Igualmente, se dispone que la Nación lleve a cabo la exploración y extracción de dichos recursos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado, o mediante contratos con éstas o con particulares.

- Se señala que el objetivo es obtener ingresos que contribuyan al desarrollo de largo plazo.
- Para cumplir con el objeto de las asignaciones o contratos, las empresas productivas del Estado también podrán contratar con particulares.
- En las asignaciones o contratos debe afirmarse que, en cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación.

Artículo 28

- No se consideran monopolio la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos realizadas por el Estado de manera exclusiva, así como la planeación y el control del sistema eléctrico nacional y el servicio público de transmisión y distribución de electricidad.
- Se prevé el fideicomiso público Fondo Mexicano del Petróleo. La institución fiduciaria será el banco central (Banco de México). Su objeto es recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de asignaciones y contratos para exploración y extracción petróleo e hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos propiedad de la Nación.
- El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética: Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía.

Reforma que adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de catastros.

Se faculta al Congreso de la Unión para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

Reforma al inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución, en materia de Candidaturas Independientes.

Se elimina la exclusividad de los partidos políticos para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular; se establece que las Constituciones y leyes de los Estados fijen bases y requisitos para que los ciudadanos soliciten su registro como candidatos independientes a cargos de elección popular, y se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para expedir disposiciones electorales considerando las candidaturas independientes.

Reforman los artículos 60, 89, 105, 108, 110 y 111, y se adicionan los artículos 73, 76, 116 y 122, en materia de Transparencia.

Con esta reforma se consideran como sujetos obligados en materia de transparencia a cualquier autoridad entidad, órgano, y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Partidos Políticos, órganos autónomos, fidecomisos y fondos públicos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, y cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Además:

- Entre las obligaciones de transparencia se incluyen indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
- La información en poder de los sujetos obligados sólo podrá ser reservada temporalmente, por razones de interés público y seguridad nacional.
- El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando las resoluciones del órgano garante puedan poner en peligro la seguridad nacional.

La Federación contará con un organismo autónomo, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna. Será responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal.

Reforma por la que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia política-electoral.

Se establece que la planeación del desarrollo nacional será deliberativa, conforme a los mecanismos de participación que establezca la ley, la cual señalará también la intervención que tendrá el Congreso de la Unión.

Se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, que además de dicha evaluación, será un órgano autónomo, mediará la pobreza, se coordinará con los órdenes de gobierno y se integrará con un presidente y seis consejeros designados por el Senado, por pares, cada cuatro años. El presidente lo será por cinco y anualmente rendirá un informe a los poderes de la Unión.

Se elimina el requisito del acuerdo de los secretarios de Estado y Procurador General de la República para que el Presidente pueda suspender o restringir el ejercicio de derechos y de las garantías.

En materia de partidos políticos:

- Garantizan la paridad de los géneros en sus candidaturas.
- Contempla aportaciones de militantes.
- Garantiza el derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales de los candidatos independientes.
- Se incluye a los candidatos independientes en las asignaciones de los tiempos destinados a los partidos durante las campañas, y su distribución, en elecciones federales y locales.
- Se prohíbe a estos candidatos también la contratación de tiempos distintos, por sí o por terceros, así como a desarrollar campañas calumniosas.
- Se eleva del 2 al 3% del total de la votación emitida para asignar a un partido político diputados de representación proporcional.

En materia de la organización y procesos electorales:

- Crea al Instituto Nacional Electoral, que sustituye al Instituto Federal Electoral.
- La función estatal electoral se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de las organizaciones públicas locales.
- Se establece la Oficialía Electoral, con fe pública para actos de naturaleza electoral.
- Las sesiones de los órganos colegiados de dirección serán públicas.

En materia de Reelección de Legisladores Federales y actividad del Congreso de la Unión:

- Diputados federales hasta por cuatro periodos consecutivos.
- Senadores hasta por dos periodos consecutivos.
- La reelección procederá siempre que se postule por su mismo partido o coalición, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- Cuando el Presidente de la República inicie su encargo, el primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso iniciará el 1o. de agosto.
- En la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, en el primer año de su mandato, el Presidente de la República presentará ante el Senado la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre la misma.
- Se faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre delitos electorales y expedir leyes generales sobre partidos políticos organismos electorales, y procesos electorales

- En el año que el Presidente inicie su periodo de Gobierno, enviará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.
- La Cámara de Diputados ratificará el nombramiento del Secretario de Hacienda, excepto si el Presidente opta por un gobierno de coalición, en cuyo caso lo hará el Senado.
- El Senado ratificará los nombramientos de los Secretarios de Estado, en caso de que el Presidente opte por un gobierno de coalición, excepto los de Defensa Nacional, Marina y de Relaciones. Cuando no sean ratificados, dejarán de ejercer su encargo.
- Será el Senado en donde se aprobará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el plazo que señale la ley, integrará la lista de candidatos a Fiscal General de la República, nombrará a este servidor público e intervendrá en su remoción, conforme a la propia Constitución.

En materia de Gobiernos de coalición y actividad del Presidente de la República:

- Entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre.
- El Presidente podrá optar, en cualquier momento, por un gobierno de coalición con uno o varios partidos políticos representados en el Congreso de la Unión, mediante convenio el cual preverá las causas de su disolución, y el programa respectivo.
- El Senado deberá aprobar el convenio y el programa para el gobierno de coalición.
- El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, podrá ejercitar acciones de inconstitucionalidad en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas.

De la Fiscalía General de la República:

- Se establece la Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, en sustitución de la Procuraduría General de República.
- El Fiscal General durará en su cargo nueve años, y será designado y removido mediante un procedimiento, será el Senado donde en coordinación con el Ejecutivo Federal se presente la terna, se elegirá y podrá remover al Fiscal.

En materia de Reelección de Autoridades Locales y Municipales:

- Se prevé que las Constituciones locales establecerán la elección consecutiva de los presidentes municipales, regidores y síndicos, para el mismo cargo y por un período adicional.

- La postulación sólo podrá ser por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- Se prevé que en las Constituciones estatales se establezca que la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos.
- La postulación podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- El partido político local debe obtener al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para conservar su registro. Esto no aplica a partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales.
- La duración de las campañas de sesenta a noventa días para gobernador y de treinta a sesenta días para diputados locales o ayuntamientos (las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las electorales).

Reforma al Artículo 4o. de la Constitución, en materia de identidad y registro inmediato al nacer.

Con esta reforma se establece que toda persona tendrá derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.

La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Reforma al tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución, en materia de responsabilidades a los servidores públicos:

Se prevé que además de los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales, los integrantes de los ayuntamientos.

Reforma a la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución, en materia de trabajo infantil.

Se establece que en todo contrato de trabajo queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de *quince años*, con una jornada máxima de seis horas.

Reforma al inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución, en materia de causales de nulidad de elecciones:

Con esta reforma se incorpora el término -adquiera- en materia de nulidades en las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes relacionado con el acceso a la cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley.

REFORMAS Y EXPEDICIÓN DE LEYES GENERALES Y REGLAMENTARIAS

Durante este tramo de la LXII Legislatura, hemos aprobado una cantidad importante de reformas, las más importantes son en temas que impactan en la vida política, social y sobre todo al sistema de organización económica, a continuación los temas más importantes de las reformas referidas; es importante señalar que los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, consientes de nuestra alta responsabilidad hemos impulsado y negociado con las otras fuerzas políticas, el interés superior que tenemos se llama México.

Agradezco de antemano sus atenciones, quedo de Usted.

Atentamente.